

24 de octubre de 2008 (BOME núm. 4414, de 12 de diciembre), por el que se adscribe a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Junta Arbitral de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal y por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010 (BOME núm. 4782, de 14 de enero de 2011), por el que se modifica el apartado 7 de artículo 11 del citado Reglamento.

Artículo 22.- El Consejo Local de Drogodependencias.

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en el Decreto de Presidencia número 452, de 25 de enero de 2012 (BOME núm. 4892, de 3 de febrero), por el que se acuerda la creación del Consejo Local de Drogodependencias.

Artículo 23.- El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en el Decreto aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de fecha 2 de diciembre de 2002 de 25 de enero de 2012 (BOME núm. 3948, de 17 de enero), por el que se regula el Reglamento del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Disposición Adicional Única

Las referencias del presente al Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), deberán hacerse extensivas a aquella disposición normativa que, en su caso, lo sustituya.

Disposición Transitoria Única

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de Negociados y de Áreas Administrativas, que, en su caso, se creen, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2013, sino que los nuevos puestos que contempla deberán ser recogidos en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

Disposición Final Única.

El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.